

LA CUSTODIA & USTED

A Guía de Preguntas y Respuestas

Departamento de Salud Mental del Condado de Butte

Las leyes de Salud Mental del Estado de California dice que un individuo a quien se le ha determinado no ser capaz de proveer sus necesidades básicas de comida, vestido o vivienda debido a una discapacidad mental puede ser sujeta a una custodia de salud mental.

Este folleto esta designado para explicar los procedimientos de la custodia así como también describir sus derechos como protegido.

Si sus preguntas no son respondidas en este folleto, por favor llame a la Oficina del Defensor Público del Condado de Butte.

Si tiene más preguntas acerca de la custodia o sus derechos en el Sistema de salud mental, por favor llame al Defensor de los Derechos de los Pacientes.

Contáctenos

Departamento de Salud Mental
del Condado de Butte

Oficina de los Derechos del Paciente

1196 E. Lassen Suite 130

(530) 343-1731 or (800) 497-1445

1. ¿Qué es custodia de salud mental de una persona?

La custodia de una persona es una relación protectora en la que la persona determinada por la corte para servir como protector/a actúa en el mejor interés de un individuo “gravemente discapacitado” para asegurarse de que las necesidades básicas de comida, vestido y vivienda sean satisfechas, y si se requiere, que el individuo este recibiendo cuidado y tratamiento médico adecuado.

2. ¿Cuál es significado del término “gravemente discapacitado”?

Un adulto está gravemente discapacitado si, debido a un desorden mental, él/ella es incapaz de proveer para sus necesidades básicas personales de comida, vestido y vivienda.

Un menor es considerado como gravemente discapacitado si, debido a un desorden mental, el/ella es incapaz de usar los elementos de la vida que son considerados como esenciales para la salud, seguridad y desarrollo, aunque sean proporcionados por otros. Estos elementos incluyen comida, vestido y vivienda.

3. ¿Por qué estoy siendo recomendado/a para custodia?

Se ha determinado por el médico en su cuidado que usted esta gravemente discapacitado y no está dispuesto o no es capaz de aceptar el tratamiento voluntariamente. Por esta razón, la custodia ha sido recomendada a la Oficina del Defensor Público. Si esta oficina está de acuerdo con la recomendación, una petición será presentada en la Corte Superior para establecer una custodia temporal.

4. ¿Qué es una Custodia Temporal?

Si la Oficina del Defensor Público solicita, la Corte puede establecer una custodia temporal por un periodo que no exceda 30 días basado en el reporte presentado por la Oficina del Defensor Público. Si la corte considera que la necesidad para una custodia temporal ha sido demostrada, usted será puesto en custodia temporal.

5. ¿Debo presentarme en la corte para ser puesto en custodia temporal?

No. Ni usted ni su representante deben presentarse en la corte antes del establecimiento de una custodia tem-

poral.

6. ¿Quién actúa como mi protector temporal?

La Oficina del Defensor Público actuará como su protector temporal.

7. ¿Cuáles son las obligaciones de un protector temporal?

El protector temporal es responsable de asegurarse que los arreglos se hagan para proveerle comida, vestido y vivienda durante el periodo en que usted está bajo custodia temporal. Usted puede ser ubicado en un centro de salud mental, si bien se darán consideraciones para hacer arreglos que le permitirán regresar a su hogar, familia o amigos.

8. ¿Puedo ser hospitalizado/a en contra de mi voluntad?

Si. El protector temporal puede pedir que usted sea ubicado en un hospital psiquiátrico en contra de su voluntad. Si esto ocurriera, usted tiene, como protegido temporal, el derecho de solicitar su liberación con una petición de habeas corpus.

9. ¿Qué es una petición de habeas corpus?

Una petición de habeas corpus es una solicitud legal para la liberación del centro en el que usted está detenido. Una petición de habeas corpus le permitirá tener una audiencia y ser representado por un abogado en la Corte Superior.

10. ¿Como presento una petición de habeas corpus?

EL centro en el que usted está detenido le proveerá una solicitud de liberación y lo ayudará a completarla. Aquí, se le dará la oportunidad de indicar si usted tendrá su propio abogado o si tendrá uno designado por la corte. Una vez que la solicitud ha sido firmada, será enviada a la Corte Superior y una audiencia será programada para determinar si usted debe ser liberado.

11. ¿Qué pasa después del 30avo día de mi custodia temporal?

Una de estas tres situaciones puede pasar:

Usted puede ser dado de alta del sistema de salud mental.

Usted puede voluntariamente aceptar tratamiento,-o-

Usted puede ser recomendado para custodia permanente por su protector temporal.

12. ¿Qué es custodia permanente?

Vea la respuesta a pregunta 1. Una persona puede ser puesta bajo custodia permanente, que puede durar hasta 12 meses solamente si ha sido establecido en la corte que la persona esta de hecho gravemente discapacitada.

13. ¿Si se me recomienda para custodia permanente, seré representado por un abogado?

Si, si usted no puede o no quiere mantener un abogado, uno será designado a usted por la corte sin ningún cargo. El centro le informará el nombre y teléfono de su consejero designado cuando sean contactados por la corte. Es aconsejable que usted contacte a su abogado en cuanto sea posible para asegurarse de que el/ella tenga suficiente tiempo para preparar su caso.

14. ¿Tendré una audiencia o un juicio con Jurado relacionado a mi custodia para determinar el asunto de Grave discapacidad?

Usted puede tener uno de los dos o los dos. Usted tiene el derecho de renunciar a la audiencia si desea un juicio con Jurado o puede solicitar un juicio dentro de los 5 días después de su audiencia para custodia. Otra vez, usted tiene el derecho de que un abogado le represente y se le asignará un abogado si usted no puede pagar uno.

15. ¿Mi Protector temporal actuará como mi protector permanente?

Al recomendar custodia permanente, el investigador debe designar a la persona o agencia que el/ella ha determinado ser más adecuada para actuar como su protector. Se puede considerar a un amigo, miembro de la familia u oficial público. Si un oficial público es designado, el/ella será empleado/a por el condado.

16. ¿Cuáles son algunos de los derechos que perderé si soy puesto bajo custodia?

Si usted es puesto bajo custodia, la corte ordenará que usted pierda el derecho a rechazar o dar permiso para el tratamiento relacionado específicamente a su condición de estar gravemente discapacitado. La corte puede ordenar que usted pierda algunos o todos los

derechos siguientes:

El derecho a rechazar o dar permiso a otro tratamiento médico que no esté relacionado con remediar o prevenir la reincidencia de su grave discapacidad.

El derecho de hacer Contratos

El privilegio de poseer una licencia de conducir.

El derecho a votar.

17. ¿Como puedo recobrar mis derechos mientras estoy bajo custodia?

Usted, o alguien en su beneficio, incluyendo su protector, puede en cualquier momento durante el periodo de un año de su custodia pedir a la corte impugnar la negación de sus derechos o el poder que le ha sido dado al protector. Excepto cuando sea iniciado por su protector, solamente una de estas solicitudes se hará durante un periodo de seis meses.

18. ¿Cómo puede terminar mi custodia?

Usted tiene el derecho de solicitar a la corte en cualquier momento dentro de los primeros seis meses para una nueva audiencia para que reconsidere su estatus de protegido. Si se le encuentra que no está gravemente discapacitado, la custodia será terminada. A pesar de que usted puede solici-